



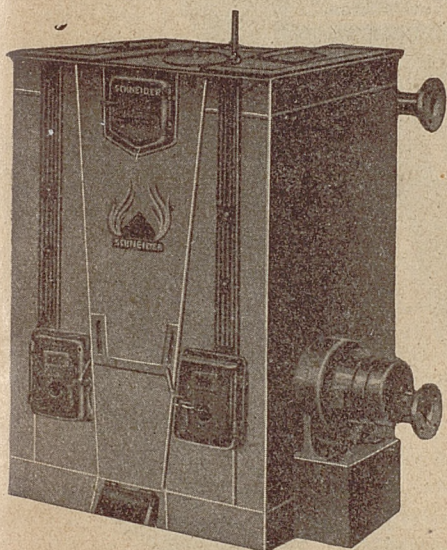
AVILA - BADAJOZ - BURGOS - CA-
CERES - CIUDAD REAL - CUENCA
GUADALAJARA - MADRID - SAN-
TANDER - SEGOVIA - SORIA
TOLEDO - VALLADOLID

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Año VIII

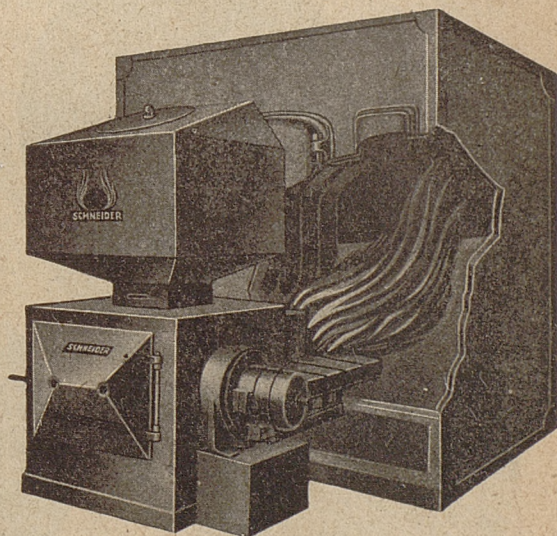
15 de julio de 1936

Núm. 116



Caldera y quemador
automáticos
de carbón menudo
"SCHNEIDER" Licencia Bellay

VENTAJAS: Empleo de combustible de BAJO
PRECIO. Vigilancia nula. Funcionamiento AUTOMA-
TICO, siempre en depresión. Ausencia de menudos
sin quemar. Perfecta combustión. Rendimiento máxi-
mo desconocido hasta hoy.—ECONOMIA CONSI-
DERABLE.



Jacobo Schneider, S. A.

N. Alcalá Zamora, 32 -- Teléfono 11075 -- Madrid

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS

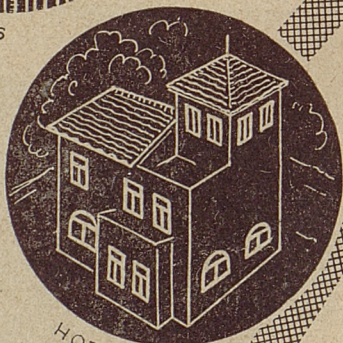
Mendez Alvaro, 104
Teléfonos 71520 y 71529



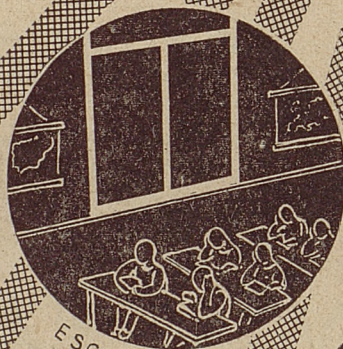
S. C. H.



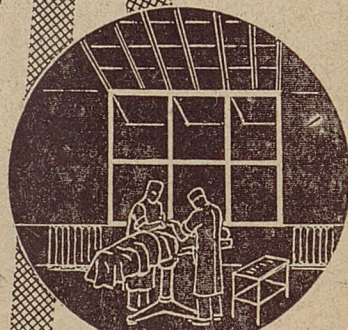
VIVIENDAS



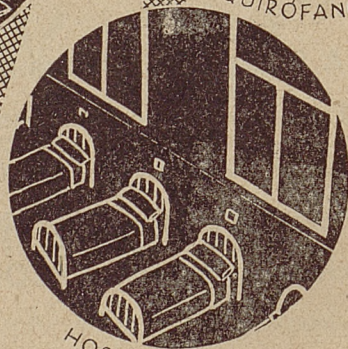
HOTELES



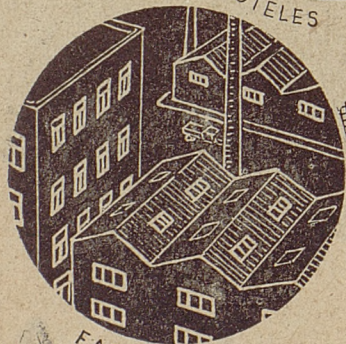
ESCUELAS



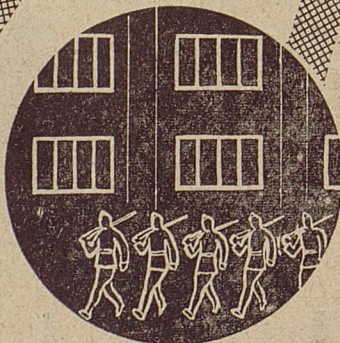
QUIRÓFANOS



HOSPITALES



FABRICAS



CUARTELES

CARPINTERIA
METALICA

JUNTA DE GOBIERNO

Decano-Presidente: D. Luis Sainz de los Terreros. — Secretario: D. Francisco Cañoto Chacón.—Vicesecretario: D. Enrique Martí Perla. — Tesorero: D. Enrique Huidobro Pardo. Conador: D. Antonio Marsá Prat. — Vocales: Estado: D. José M.^a Rodríguez Gómez.—Ayuntamiento: D. José Aspíroz y Aspíroz.—Diputación: D. Aurelio Botella Enríquez.—Provincias: D. Silvestre Manuel Pañola Birebeu. — De libre elección: D. Francisco Solana San Martín, D. Francisco de A. Iñíguez y Almech, D. Miguel Artiñano Luzarrañá, D. José Luis López Puiçerver y D. Luis Díaz Tolosana.

DELEGACIONES

AVILA: P., D. Gregorio Marañón.—S., D. Alberto Gallego García.—T., D. Clemente Oria González. ∞ BADAJOZ: P., D. Rodolfo Martínez. — S., D. Luis Morcillo.—T., D. Rodolfo Martínez González. ∞ BURGOS: P. (vacante). — S., D. Andrés López de Ocariz. — T., D. Luis Martínez. ∞ CIUDAD REAL: P., D. Telmo Sánchez y Octavio de Toledo. — S., D. Mateo Gayá Prado. — T., D. José Arias Rodríguez Barba. ∞ CUENCA: P., D. Elicio González Mateo.—S., D. Ramón Bru de Sala.—T., D. Bernardo Fernández de las Heras. ∞ CACERES: P., D. Ángel Pérez Rodríguez.—S., D. Francisco Calvo Traspaderme.—T., D. José López Munera. ∞ GUADALAJARA: P., D. Aurelio Botella.—S., D. Mariano Rodríguez Avial Azcúñaga.—T., (vacante) ∞ SANTANDER: P., D. Emilio Torriente.—S., D. Valentín R. Lavín.—T., D. Deogracias M. Lastra. ∞ SEGOVIA: P., D. Mariano García Rodríguez. — S., D. Francisco Cabello Dodero.—T., D. Benito de Castro Rueda. ∞ SORIA: P., D. José María Barbero.—S., D. Ramón Martiarena.—T. (vacante). ∞ TOLEDO: P., D. José Gómez Luengo.—S. (vacante).—T., D. Flaviano Rey de Viñas. ∞ VALLADOLID: P., D. Juan Agapito y Revilla.—S., D. Constantino Candeira Pérez.—T., D. Andrés L. Ocariz.

SUMARIO

Vida corporativa.—Intervención del Colegio con motivo de las nuevas Bases del ramo de la Edificación: Escrito dirigido al Jurado Mixto circunstancial.—Folletín.—Conferencia del Arquitecto D. Teodoro de Anasañasti.—Oficios.—Disposiciones Oficiales de la «Gaceta».—Circulares; bases del concurso con vocado por la Diputación de Cáceres.—Avisos.—Forenses.

Nueva Junta de gobierno

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA Y BALEARES

Decano Presidente: D. Francisco Guardia Vial.
Tesorero: D. Juan Bergós Massó.
Contador: D. Antonio Pons Domínguez.
Secretario: D. Antonio de Ferrater Bofill.
Vicesecretario: D. José Ayxelá Tarrats.

Vocales:

Por Estado: D. Ignacio de Ayguavives.
Por Baleares: D. José de Oleza.
Por Barcelona: D. Santiago Goicoechea.
Por Lérida: D. Ignacio de Villalonga.
Por Gerona: D. Emilio Blanch.
Por Barcelona: D. Santiago Casulleras.
Por Provincia: D. Francisco Monravá.
Por Tarragona: D. José M.^a Vives Castellet.
Por Barcelona: D. Francisco de P. Nebot.
Por Municipio: D. Adolfo Florensa.
Por Barcelona: D. Ramón Puig Gairalt.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
EL DIA 16 DE JUNIO DE 1936

En Madrid, en el domicilio oficial, calle de la Cruzada, número 4, se reúnen, a las 18,30 del día 16 de junio de 1936, la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del decano, D. Luis Sáinz de los Terreros, y con asistencia de los Sres. Marsá, Huidobro, Artíñano, Botella, Díaz Tolosana, Solana y el que suscribe.

El señor decano-presidente declara abierta la sesión, entrándose en el

ORDEN DEL DIA

1.º **Acta.**—Se da lectura y aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de los corrientes.

2.º **Nota a la Prensa.**—Se da lectura a la nota que se va a enviar a la Prensa diaria en contestación a la alusión hecha al Colegio en algunos periódicos portavoces de la clase obrera, y después de un detenido estudio queda ésta redactada.

3.º **Normas técnicas.**—Después de un detenido estudio de la orientación que se debe seguir en la formación de estas normas, se acuerda solicitar el concurso de varios compañeros, quedando los Sres. Solana, Díaz Tolosana y Botella encargados de redactar una comunicación con la aclaración de lo que quería la Junta.

4.º **Centro de la Exposición.**—El Sr. Artíñano da cuenta de que el Centro de la Construcción piensa celebrar una Exposición suiza sobre la "Evolución del baño", y expone la conveniencia, dado el carácter cultural e interés profesional de la misma, de que fuese patrocinada por el Colegio la iniciativa del Centro de la Exposición de la Construcción de realizar dicha Exposición en España, así como solicitar la exención de derechos de Aduanas para la importación temporal, acordándose acceder a lo solicitado por el Sr. Artíñano.

5.º **Oficio del Colegio de Aragón y Rioja.**—Dando cuenta de la nueva Junta de gobierno. Se acuerda acusar recibo de la misma.

6.º **Fallecimiento del Sr. Domínguez Espuñes.**—Se acuerda conste en acta el sentimiento de esta Corporación y comunicárselo así a los familiares.

Se levanta la sesión a las 20,30.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón.**
(Aprobada en la sesión celebrada el día 23 de junio de 1936.)

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
EL DIA 23 DE JUNIO DE 1936

En Madrid, en el domicilio oficial, calle de la Cruzada, número 4, se reúnen en sesión, a las 18,40 del día 23 de junio de 1936, la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, bajo la presidencia del decano, D. Luis Sáinz de los Terreros, y con asistencia de los Sres. Martí Perla, Huidobro, Artíñano, Azpíroz, Botella, Díaz Tolosana, Rodríguez Gómez, Solana, el abogado asesor, Sr. Lamana, y el que suscribe.

El señor decano-presidente declara abierta la sesión, entrándose en el

ORDEN DEL DIA

1.º **Acta.**—Se da lectura y aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de los corrientes.

2.º **Comunicación de la Delegación de Ciudad Real.**—Transmitiendo para nuestro conocimiento el acta levantada en la reunión celebrada el día 15 de los corrientes, en la que se da cuenta de la marcha de la Delegación, y que, por poco movimiento de la misma y al objeto de evitar gastos de giro, enviarían las liquidaciones por semestres. Se acuerda acusar recibo de la comunicación y acceder a lo manifestado en la misma.

3.º **Comisión de Control.**—En cumplimiento de nuestro Reglamento, se nombran para el trimestre 1.º de julio a 30 de septiembre, a los señores siguientes: D. José María

Argote Echevarría, D. Miguel García Monsalve y D. Juan Pan da Torre (primer grupo); don Francisco Massot Berges, D. Antonio Marsá Prat y D. Manuel Lorente Junquera (segundo grupo); D. José María Rodríguez Gómez, D. Fernando Escondrillas L. Alburquerque y D. Secundino de Zuazo Ugalde (tercer grupo); y se designan por la Junta de gobierno a los Sres. Arrillaga, Huidobro y Marifí Perlá, para que actúen del 1 al 10, del 10 al 20 y del 20 al final de cada mes, respectivamente.

4.º **Provisión de cargos.**—Por el que suscribe se da cuenta de que la Oficina de Paro, cumpliendo el acuerdo de 12 de junio, ha designado al Sr. Alonso Pérez para que en unión del Sr. Díaz Tolosana actúe con la Comisión nombrada en la Junta general del 10 de enero del 35, para el estudio del Reglamento de Provisión de Cargos y citarla para el próximo día de Junta.

5.º **Carta del Sr. Iribarren.**—Solicitando datos de la legislación sobre aparejadores y otros extremos. Se acuerda enviarle copia del último decreto, fecha 16 de julio, y que, respecto a los otros extremos, se dirija al Colegio Vasco-Navarro.

6.º **Carta del Sr. Solache.**—Se da cuenta de una carta del Sr. Solache sobre varias apreciaciones suyas respecto al último acto celebrado por el Colegio, con motivo del aniversario de su creación.

7.º **Carta del Sr. Lamana.**—Referente al cobro de una minuta; se acuerda dar traslado de la misma al interesado.

8.º **Nuevas bases de trabajo de la Construcción.**—El Sr. Solana da cuenta del estudio realizado de las mismas, y, sin entrar en el fondo de las relaciones económicas entre patronos y obreros, hace la manifestación de que algunas de estas bases van contra la autoridad de la dirección técnica, acordándose la presentación de un escrito en el Jurado mixto circunstancial sobre estos extremos para que sea elevado al Ministerio.

Se levanta la sesión a las 21,30.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón.**
(Aprobada en la sesión del día 30 de junio.)

Intervención del Colegio con motivo de las nuevas Bases del ramo de la Edificación

Excelentísimo señor:

El que suscribe, D. Luis Sáinz de los Terreros, como decano-presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, a V. E. se dirige y respetuosamente expone:

Que si bien este Colegio entiende que, por su naturaleza, no puede intervenir en los conflictos sociales que se tramitan por los organismos paritarios ventilando los contrapuestos intereses de las clases patronales y obrera vinculadas en la industria de la Edificación, más que cuando a ello sea requerido a título de asesor y conforme a la ley de 27 de noviembre de 1931, considera, igualmente, que su misión de defender los intereses y derechos de la Arquitectura le obliga por ministerio de la ley, a formular respetuosa protesta cuando esos derechos e intereses puedan venir a ser menoscabados, con el perjuicio consiguiente para el desempeño acertado de las funciones propias de los arquitectos, por organismos que, sobre excluir la presencia de esta representación corporativa, carecen de facultades para tomar tan decisivas resoluciones.

En este sentido tiene que manifestar que ha examinado con verdadera inquietud las bases generales sobre la industria de la Edificación, que según general referencia han sido aprobadas por el Jurado mixto circunstancial, porque ellas implican la sustracción a la competencia de los arquitectos de facultades esencialmente inherentes a la dirección, precisamente facultativa, en las obras, de tal manera, que pesando sobre los arquitectos la responsabilidad de dicha dirección, vendrían a quedar sometidos a esta responsabilidad en virtud de órdenes y disposiciones dictadas por otros elementos.

Sin perjuicio de que tal sentido deriva de muchas de las bases aludidas, muy especialmente hemos de señalar a este efecto la base 23, según la cual la prolongación de la jornada de trabajo sólo podrá establecerse "en los casos de verdadera urgencia, a juicio de las organizaciones obreras"; la base 27, párrafo 4.º, según la cual "solamente se reconocerá como causa justificada de despido la falta de trabajo, hecho que será examinado por los delegados anteriormente mencionados, que fiscalizarán

todas las posibilidades para que se pueda continuar trabajando"; la base 30, según la cual "los andamios en las obras se harán por obreros especializados, y no por peones, teniendo derecho a revisarlos los delegados de las obras, así como todos los medios auxiliares que se precisan para el trabajo", y la base 36, según la cual "se admitirá por el patrono la constitución de Comisiones técnicas, que determinarán el número de obreros en cada lugar de trabajo, y que estas Comisiones se compondrán de los delegados de la obra y una representación sindical".

Es más que fácil comprender que todas las materias anteriormente referidas constituyen objeto propio o son consecuencia de criterio, necesidades y responsabilidad inherentes a la dirección facultativa de dichas obras, y que no pueden sustraerse a la actuación directiva del arquitecto sin destruir esencialmente la naturaleza de su actividad. Establecer tales limitaciones equivale a cercenar su función y las posibilidades de ésta, resultando que, sobre ser inadmisibles, de ningún modo entran en el ámbito de competencia de un Jurado mixto, del cual, a mayor abundamiento, no forman parte los arquitectos.

Por todo lo expuesto, replica a V. E. se sirva tener por hechas las anteriores manifestaciones y adoptar las resoluciones precedentes para evitar el quebranto de las funciones de dirección facultativa de los arquitectos en las obras en construcción, frente a cualesquiera otras disposiciones de los organismos paritarios que le están subordinados.

Madrid, 26 de junio de 1936.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

ESCRITO DEL COLEGIO DIRIGIDO AL JURADO MIXTO CIRCUNSTANCIAL DE LA EDIFICACION, CONTESTANDO A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR SU PRESIDENTE

El Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid acude gustoso con su informe al requerimiento hecho por la Presidencia del Jurado mixto circunstancial, solicitando su opinión acerca de puntos concretos referentes al proyecto de bases que han de regir para la industria de la Construcción.

El retraso en dictaminar es debido a no haberse recibido el oficio del Jurado mixto hasta el día de ayer (30 de junio).

El Colegio considera que hubiera sido de mayor eficacia su intervención con anterioridad al planteamiento de la huelga, pues aquélla habría servido de antecedente apreciable en momentos en los cuales no existía la natural pasión y el lógico amor propio que en la actualidad tiene que haber como resultado de las discusiones que en defensa de puntos de vista distintos han de sustentar los obreros y los patronos de la Construcción.

Sin embargo, emite el presente dictamen inspirado en su deseo de coadyuvar a la resolución de la huelga actual, que tantos perjuicios origina a los que viven de la industria de la Edificación.

Aunque no se solicita el informe del Colegio respecto de la totalidad de las bases, cuyo estudio difícil y delicado exigiría además un tiempo de que no se dispone por la urgencia de la petición del Jurado mixto circunstancial, no queremos silenciar la perturbación grande que a nuestro juicio habría de producir en el porvenir al aplicar las bases generales tal y como aparecen en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 27 de junio próximo pasado.

Dos cuestiones concretas y definidas se consultan a este Colegio por la Presidencia del Jurado mixto circunstancial:

Primera. Aumento aproximado del coste de la mano de obra que, a juicio de este Colegio, puede soportar la industria de la Construcción en Madrid y su provincia, sin menoscabo o detrimento para su normal desenvolvimiento.

Segunda. En el caso de ser posible, a juicio de este organismo, el aumento antes expresado, en qué proporción podrían ser incrementados los salarios actuales de las distintas categorías de obreros en relación con una posible reducción de la jornada de trabajo, en el supuesto de que la jornada quedase limitada a cuarenta horas semanales.

Tres distintas modalidades tiene la industria de la Construcción en Madrid:

a) Obras por subasta, que, en general, dependen del Estado o de organismos oficiales.

b) Obras por administración.

c) Obras por contrata de las edificaciones urbanas privadas.

a) En las obras del Estado se fija con arreglo a las disposiciones vigentes un tanto por ciento de beneficio industrial, que es aumentado por las ventajas económicas que en el curso de las obras obtenga el contratista por acertada ordenación de los trabajos, por rebaja en compras de materiales, etc., etc., y es disminuído por la baja que el concursante introduzca en la subasta, cuya baja, a veces, es mayor que lo que representan las ventajas a que anteriormente se hace referencia, teniendo que sacrificar en algunos casos parte del tanto por ciento del beneficio industrial que le conceden las leyes.

Es tan casuístico el apreciar a cuánto puede llegar esta ganancia, que el dar una cifra fija sería expuesto a error, con el consiguiente perjuicio para una u otra parte litigante.

b) En las obras por administración se abona al contratista el importe de jornales y materiales con arreglo a listas y facturas, el pago de seguros, arbitrios y demás comprobantes de gastos, aumentando sobre la cifra total de jornales y materiales un tanto por ciento por adelanto del dinero, herramienta, gastos generales, dirección y beneficio. Como el aumento del precio de los jornales y la disminución del rendimiento por menor jornada no afecta al constructor, éste no sufre perjuicio alguno en este caso, pero sí lo experimenta la industria de la Construcción por el encarecimiento que sufre, y que habrá de producir en el porvenir, durante un plazo más o menos largo, el retraimiento del capital en las edificaciones.

c) En las obras por contrata de las fincas urbanas privadas unas veces se fijan por los arquitectos, al formular sus presupuestos, los precios unitarios de todo coste, más un 15 por 100 para pago de seguros, dirección, administración y beneficio, siendo éste, aproximadamente, el 5 ó 6 por 100 del total de la contrata; otras veces se dá el estado de mediciones, y entonces el contratista fija sus precios unitarios, en los que van incluidos todos los gastos y el beneficio o ganancia, difícil de apreciar por ser diferente en cada caso, según las aspiraciones y forma de trabajo del constructor-contratista.

Sería expuesto a lamentables equivocaciones el contestar categóricamente a la primera pregunta formulada; ahora bien, uniéndola a la segunda y tomando como base una supuesta reducción de la jornada a cuarenta horas semanales y partiendo, para tener algún elemento de cálculo, de un aumento de un 10 por 100 en peonaje y del 5 por 100 en las categorías de oficial y ayudante, se puede estimar que el incremento experimentado por la mano de obra sería, aproximadamente, el 18 por 100, sin tener en cuenta más que estos dos factores (10 por 100 por disminución de jornada y 8 por 100 por aumento de jornales, considerando que suele ser mayor el número de peones que el de oficiales y ayudantes).

Al encarecimiento que por este factor tendrá la construcción terminada habrá que agrupar el incremento del coste de los materiales a consecuencia de la aplicación de las nuevas bases de trabajo en la elaboración de los mismos.

Resumiendo lo expuesto, y en términos generales, el Colegio de Arquitectos estima: Primero. Que la aplicación de las bases de trabajo publicadas por el "Boletín Oficial" de la provincia serían perjudiciales para la industria de la edificación, extendiéndose el perjuicio a obreros, contratistas, fabricantes de materiales, etc., etc., y, como consecuencia, a la economía nacional en general.

Segundo. Que las dificultades existentes en las contratas y el no compensar muchas veces la ganancia obtenida en las mismas, hizo aparecer el constructor-propietario, que construye para vender, con objeto de percibir en el negocio comercial de la venta de casas construídas un beneficio que no obtenía como constructor-contratista.

Tercero. Que cuanto tienda a beneficiar al obrero, mejorando sus jornales en lo posible, dándole garantías de trabajo, dictando disposiciones que aminoren el paro, etc., lo cree justo el Colegio de Arquitectos, y estimaría beneficiosa también la disminución de la jornada si ésta pudiera traer ventaja para la mejor repartición del trabajo, con una mayor colocación de obreros, cosa que cree no ocurrirá por el

retraimiento que había de originar el encarecimiento de la mano de obra y por la menor rapidez en la edificación, retardando su ejecución.

Antes de terminar este dictamen, nos permitimos llamar la atención de esa Presidencia, advirtiéndole que lo que ciertamente produciría menoscabo y detrimento de la industria de la Construcción en Madrid sería el no establecer un régimen que nivelase el coste de la edificación en nuestra capital con el de otras regiones que tuvieran situación más favorable, en cuanto a sus jornales, originando una ruinoso competencia.

Asimismo, opina este Colegio que no deben igualarse los jornales de Madrid con los pueblos de su provincia, pues esto redundaría en perjuicio de la construcción en ellos comparada con la de otras provincias limítrofes.

Madrid, a 1.º de julio de 1936.—El decano-presidente, **Luis Sáinz de los Terreros**.
Señor presidente del Jurado mixto circunstancial de la Edificación.

Conferencia del Arquitecto D. Teodoro de Anasagasti.

En el salón de actos del Colegio el día 7 del corriente dió su anunciada conferencia, que versó sobre el tema "El paro de los arquitectos; sus causas". Presidió nuestro decano, D. Luis Sáinz de los Terreros, y asistieron numerosos compañeros.

El paro profesional de los arquitectos—comenzó el Sr. Anasagasti—no es más que un aspecto de la crisis que envuelve a la clase media, tan desamparada de los Poderes públicos. Tratar de resolverla sin tener en cuenta los múltiples aspectos de la cuestión sería vano. España tiene pendientes cuestiones vitales de la mayor importancia, como son la construcción de edificios públicos, cuyos servicios en la actualidad están deficientemente instalados en casas particulares. En tiempos del Sr. Marraco se constituyó una Comisión interministerial que empezó a actuar con acierto para invertir 750 millones de pesetas en la creación de construcciones donde se albergasen las múltiples oficinas del Estado. Ignórase al presente la tramitación que sigue este asunto.

Las Casas de Correos, los sanatorios, edificios penitenciarios y las mismas escuelas, de cuya ejecución están encargadas agrupaciones ministeriales de arquitectos, indebidamente se sustraen a la clase en general, que debía tomar parte en su creación, eligiendo las mejores ideas y planes previo el anuncio de los oportunos concursos.

El trabajo oficial está distribuido en forma equitativa, pues hay profesionales abarrotados de quehacer, que malamente pueden atender, mientras la juventud, bien dotada y dispuesta, no ve el medio de intervenir y darse a conocer.

Enumera el Sr. Anasagasti las cualidades de orden general y profesional que debe poseer el arquitecto para ejercer su elevada misión social en momentos tan difíciles como los actuales.

Los barrios insalubres, con grupos compactos de casas tuberculosas; los islotes de viviendas, donde no entra el sol y el aire; los patinejos estrechos, vertedero de inmundicias; la casa, cara y antihigiénica; en una palabra, es la cuestión agobiante de la vida moderna que el técnico tiene el alto deber moral de plantear para que las colectividades públicas lo puedan resolver en forma asequible.

En los ensanches y reforma interior de poblaciones, tanto o más que a los problemas varios de la circulación rodada es perentorio atender al saneamiento de los barrios superpoblados, abriendo las aberturas de luz y aire que sean precisas. Estamos faltos de una adecuada legislación sanitaria, con cuyos preceptos, como se hace en el extranjero, pueda el Estado incautarse por el valor real de toda clase de edificaciones que atenten a la salud pública, para demolerlas, sin remisión. Londres, en este aspecto, es el mejor ejemplo a seguir.

Como los médicos con las Sociedades, que por una cuota mínima prestan asistencia a los enfermos, las Cámaras de la Propiedad, cuyos facultativos—arquitectos, ingenieros, abogados, procuradores—atienden a sus múltiples cuestiones, son las mayores propulsoras de la crisis profesional. Si éstos salen perjudicados, no están en mejores condiciones los clientes que no quieren comprender que un servicio, para que rinda su debida eficacia, tiene que estar suficientemente remunerado.

Fué muy aplaudido.

fuera necesario, las actuales Escuelas unitarias. Cada Maestro deberá tener a su cargo una Sección compuesta del máximo de niños (50) que le permita comunicar directa y simultáneamente con todos ellos. Para llevar a cabo este plan podrían aprovecharse las Escuelas existentes que reúnan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, colocando o estableciendo en cada una de ellas, con las convenientes y a veces prácticas reformas, una o más Secciones, y atendiendo después a la construcción del nuevo o de los nuevos edificios que sean precisos para el resto de la población escolar. Siempre, en todas partes, pero más en nuestro país, falto de recursos, es de absoluta urgencia el atender a no malgastarlos inconsideradamente.

Insistimos en que el punto de partida que debe orientar las nuevas construcciones escolares es la **graduación de la enseñanza** en el sentido de función educativa, para que grupos homogéneos de niños estén a cargo de un solo Maestro.

No puede dudarse que un edificio cualquiera, de cualquier género, no puede ser útil a este fin, si no se dispone y construye con arreglo al régimen de vida que dentro de él haya de hacerse; resulta, pues, necesario que todo proyecto de construcción para nuevas Escuelas o para edificios reformados se ajuste en lo sucesivo, respecto a la disposición, número y dimensiones de los diversos espacios y locales que constituyan la Escuela, a dichos preceptos pedagógicos de la gradual y separada distribución de los alumnos, perfectamente adherida con los preceptos de la más severa higiene.

Se pretende con lo expresado en estas consideraciones generales, que estas ideas, tan someramente expuestas, sirvan para estimular en primer lugar a los Ayuntamientos en el cumplimiento de su deber y a todas las personas que se interesan por la educación en España: Maestros, Arquitectos escolares—personas a las que es imprescindible sentir honda emoción por la cultura—y a cuantas entidades intervengan en la construcción y uso de los edificios escolares.

En resumen, la Escuela, desde la más pequeña rural a la mayor de la gran ciudad, tienen necesidades higiénicas, pedagógicas y sociales que cumplir.

II

CONDICIONES MINIMAS QUE HAN DE REUNIR LAS CONSTRUCCIONES ESCOLARES

I. **Emplazamiento.**—Las Escuelas deberán situarse en sitio alto, seco, bien soleado, de fácil acceso y aislado de otras edificaciones; a ser posible, estarán próximas a jardines, plazas o anchas vías de poco tránsito, y se evitará la proximidad de cementerios, hospitales, centros de espectáculos y de reunión pública, talleres insalubres, tabernas y, en general, de toda causa que engendre una atmósfera viciada y exponga a los escolares a tropiezos de que es necesario apartarlos.

El terreno será llano o, mejor, con ligera pendiente, sin elegir ni la parte más alta, que expone a los vientos desagradables, ni la más baja, por temor a humedades peligrosas.

El nivel de las aguas subterráneas, indicado por el de los pozos de la región y determinado siempre con anterioridad a la definitiva elección del terreno, no distará nunca menos de un metro del suelo de los sótanos o de la base de cimentación.

Donde no haya un terreno en estas condiciones se utilizarán para sanearlo todos los medios apropiados (como drenajes, conductos, pozos, etc.), y no se cimentará sino sobre una capa absolutamente impermeable.

Se evitará con especial cuidado la vecindad de muladares, estercoleros, cloacas, pantanos, lagunas, arrozales o de cualquier lugar cuyas emanaciones puedan viciar el aire.

II. **Orientación.**—El clima de cada localidad determinará más que ningún otro factor la posición que el edificio escolar ha de tener respecto a los puntos cardinales, a fin de procurarle la mayor protección posible contra los agentes exteriores: calor, viento o lluvia.

En las regiones cálidas, la fachada donde dan las clases se orientará al Norte; en las frías, al Sur; al Nordeste y Este en las templadas.

Si la disposición del terreno imposibilita las orientaciones apuntadas, se procurará al menos que las clases y demás dependencias importantes del edificio queden resguardadas del Oeste y Suroeste, tan calurosos durante la mitad del año en nuestro clima y de donde proceden casi siempre los vientos de lluvia.

III. Extensión.—La extensión del terreno y las dimensiones del edificio deben estar en relación con el número de alumnos que hayan de asistir a la Escuela, calculando por regla general que éstos constituyen un 15 por 100 del vecindario total del Ayuntamiento o distrito a que la Escuela se destine.

A la superficie de terreno que sea necesaria para el edificio se añadirá una extensión mínima de **tres a cinco metros cuadrados** por alumno para campo escolar.

Cuando sea posible, la Escuela debe establecerse en las afueras de la población. Como medida general y por razones de pedagogía e higiene, no deben construirse Grupos escolares mayores de 1.000 alumnos.

IV. Construcción.—El edificio de la Escuela debe ser de sólida construcción y de sencillo y elegante aspecto.

La naturaleza de los materiales que hayan de emplearse variará necesariamente con los recursos, las costumbres y la geología de cada localidad; pero importa siempre que sean sólidos, ligeros, malos conductores del calor, impermeables y compactos, excluyendo, desde luego, los que resulten de puro lujo o aquellos cuyo transporte ocasione grandes desembolsos, a menos que sean indispensables por razones de solidez o de salubridad del edificio.

Los materiales metálicos, por su escaso volumen, su incombustibilidad y resistencia, son muy recomendables.

Entre las piedras naturales, las calizas, rocáceas y areniscas reúnen las condiciones requeridas.

Los ladrillos bien cocidos y secos, particularmente los huecos y tubulares, pueden reemplazar con ventaja a la piedra.

Las maderas deben ser secas, impermeabilizadas y hechas asépticas, si han de utilizarse para pavimentos o empotrarse en los muros; si se emplean húmedas y sin preparación, se pudren fácilmente y se convierten en humus bajo la acción de los parásitos vegetales y animales, que las destruyen rápidamente.

Los muros serán de conveniente espesor, **nunca inferior a 0'35 metros**. Cuando sea posible se construirán dobles, con interposición de una capa de aire o de un cuerpo mal conductor del calor.

Los tejados de zinc o hierro galvanizado resultan muy calientes en verano y fríos en invierno; pero siendo perfectamente impermeables, dan excelente resultado cuando se interpone un cuerpo mal conductor del calor o se deja un espacio vacío entre esos tejados y el techo del edificio.

La teja es económica, pero resiste mal la lluvia y el viento. Cuando se utilice, y si es posible, debe emplearse la teja plana.

La pizarra cubre mejor, pero no tiene duración superior a cuatro o cinco años. Se empleará, sin embargo, cuando las condiciones de la localidad así lo aconsejen.

Cualesquiera que sean los materiales que se empleen, los tejados se dispondrán en doble plano inclinado, provisto de aberturas utilizables para la ventilación.

Se instalarán los pararrayos necesarios para preservar al edificio de la electricidad atmosférica en tiempo de tormenta.

V. Locales.—Poderosas razones de carácter higiénico, económico y pedagógico justifican la prohibición de que las viviendas de los Maestros se establezcan en los mismos edificios de las Escuelas, y esta consideración habrá de tenerse muy presente al proyectar las nuevas construcciones. (Se exceptúan de esta prohibición los edificios destinados a Escuelas unitarias y mixtas, en los cuales podrá habilitarse casa para el Maestro en la forma y condiciones que determina el artículo 23 del Decreto de 15 de Junio de 1934.)

Por regla general, las dependencias mínimas de que deberá constar una Escuela son las siguientes:

A) Vestíbulo, que sirva de sala de espera a los niños y a sus encargados hasta la hora de entrada y de salida de las clases.

Este vestíbulo estará en proporción superficial a la importancia del edificio.

B) Un cuarto destinado a guardarropa, habilitado en forma que permita la colocación de las perchas en condiciones de no ofrecer molestias ni dificultad alguna al libre tránsito.

En Escuelas unitarias el vestíbulo y el guardarropa pueden establecerse en un solo local, con cierto aislamiento parcial entre uno y otro.

C) Las necesarias clases, en relación con el número de alumnos y de grupos de éstos, según los grados y secciones de enseñanza.

D) Despacho, en el cual el Maestro recibirá a los alumnos o a sus familiares cuando el caso lo exija.

E) Cobertizos en el campo escolar.

F) Campo enarenado y jardín.

La pendiente del suelo en el campo escolar será inferior a 0'03 por metro.

Donde puedan instalarse fuentes en los campos escolares, por existir agua a presión, se hará esta instalación de fuentes con modelos especiales.

G) Retretes y urinarios. En los edificios escolares que puedan ser abastecidos con agua corriente a presión, se instalarán a razón de **un retrete por cada 40 alumnos**, en las Escuelas de niños, y en las de niñas, **uno por cada 30 alumnas**, por no existir urinarios, y **un urinario por cada 20 alumnos**.

Cada retrete estará aislado de los demás por tabiques altos y provistos de una puerta entera, algo elevada del suelo para la limpieza, que pueda cerrarse por dentro.

El mínimo, por cada retrete, será de 80 centímetros de anchura por un metro de profundidad, y la altura de los aparatos oscilará entre 30 y 42 centímetros.

Los paramentos, en estos servicios, serán de cemento, pizarra o cualquier otra sustancia impermeable, y sus ángulos serán redondeados, para facilitar los frecuentes lavados a que deben someterse.

Los suelos serán igualmente impermeables, y se dispondrán con las suficientes pendientes para que las aguas que sobre él escurran viertan al tubo de desagüe del retrete y al canal del urinario, que deberán estar provistos de un cierre hidráulico.

Tanto los retretes como los urinarios serán de los llamados inodoros, y en ellos se procurará asegurar una verdadera profusión de agua.

Ningún tubo de desagüe deberá pasar por debajo del suelo de las habitaciones.

Los sifones son absolutamente indispensable en todos los conductos de desagüe.

Los urinarios tendrán aproximadamente, un ancho de 0'40 metros, un vuelo de 0'30 y una altura de 1'40 metros.

H) Lavabos. Se instalará un lavabo, al menos, por cada clase. Estos lavabos se instalarán cerca de la fuente de agua potable. Deben ser de chorro, para evitar infecciones.

I) Biblioteca escolar. Esta dependencia estará en proporción superficial a la importancia del edificio. En las Escuelas unitarias y mixtas esta dependencia puede reducirse a un armario en el despacho del Maestro.

VI. Clases.—Para determinar en cada caso el número de aulas de que debe estar dotado un edificio escolar, habrá que tener en cuenta no solamente el número de alumnos que reciban la enseñanza, sino también los grupos homogéneos en que habrán de dividirse, según los grados y secciones que se establezcan con arreglo al fundamento de la enseñanza gradual.

Cada grupo habrá de recibir la enseñanza, siempre que sea posible, en distintos locales; que, cuando el edificio lo permita, estarán situados en la planta baja, y a fin de evitar la humedad, su pavimento se elevará **0'80 metros, lo menos, sobre el nivel del piso exterior**, y estará formado bien de madera sin baquetillas, bien de portland en baldosines recibidos con cemento o en tendido sobre una capa de hormigón de cemento o mezzclas continuas. Donde no sea posible hacer este solado se utilizarán ladrillos cocidos. Las paredes serán lisas y pintadas de manera que toleren el lavado, y coloreadas de tonos claros: azul, verde o gris. Los ángulos estarán redondeados, para facilitar la limpieza. Es recomendable que el material de enseñanza no esté

constantemente colgado en las paredes de la clase, para evitar que sirva de depósito de polvo y por razones de higiene y pedagógicas muy atendibles.

Cuando se entarimen los pisos, habrá de descansar la madera sobre una capa de hormigón de cemento o, mejor aun, sobre tabiques o bovedillas de ladrillo de unos 0'15 metros de altura, que formen un pequeño espacio lleno de aire, cuidando de disponer en las paredes exteriores los ventiladores necesarios para su renovación.

La forma de la clase será perfectamente rectangular y tendrá una superficie mínima de **1'25 metros cuadrados por alumno y una altura, mínima también, de 3'60 metros.**

Su capacidad se calculará, cuando menos, para 25 alumnos, y cuando más, para 42 en la enseñanza graduada. Para las Escuelas unitarias mixtas o de un solo sexo los proyectos de sala de clase se harán para 50 alumnos.

Los muros estarán rodeados, a 1'40 metros de altura, por un **zócalo** resistente.

La **superficie dedicada a ventanas** será, por lo menos, igual a un tercio de la del suelo. El **alféizar** o parte baja de las ventanas no excederá de 0'60 metros de altura.

El **dintel** o parte alta de las ventanas se colocará, por lo menos, a tres metros desde el suelo de la clase.

Las ventanas se abrirán con verdadera profusión, para que la luz llegue a todas las partes de la clase.

Se tendrá en cuenta que la iluminación sea suficiente y unilateral izquierda. Las ventanas del otro lado mayor del rectángulo tienen como función principal la ventilación.

Como regla general, debe procurarse que de cualquier punto de la habitación pueda el alumno, estando sentado, dirigir la vista a la correspondiente ventana lateral y contemplar el cielo y el paisaje.

La luz deberá recibirse con mayor intensidad por el lado izquierdo, nunca de frente, ni de espalda.

Los huecos de las ventanas en las clases sólo se coronarán con dinteles, vigas o cargaderos necesarios, inmediatamente debajo del piso o techo, para que el hueco quede a la mayor altura.

La carpintería de las ventanas estará dividida en montantes y hojas inferiores. Estas podrán abrir girando alrededor de ejes verticales.

El montante podrá abrir parcialmente por medio de cordones y cadenas, girando sobre ejes horizontales o verticales, para graduar, a voluntad, las aberturas, como medio auxiliar de ventilación.

Las ventanas estarán provistas de vidrios transparentes, no debiendo utilizarse los deslustrados más que en casos excepcionales.

VII. Ventilación.—El aire viciado por la difusión en la atmósfera de los gases de la respiración, por los productos volátiles de la exhalación cutánea, por las emanaciones gaseosas u orgánicas del tubo digestivo, por los funcionamientos de los aparatos de calefacción e iluminación y por el polvo que constantemente se agita dentro del local, debe renovarse con gran frecuencia y amplitud, utilizando para ello los procedimientos de ventilación llamados naturales, que son, indudablemente, los más completos y ventajosos, y en su defecto, usando de procedimientos mecánicos o artificiales que satisfagan cumplidamente su interesantísima finalidad.

La ventilación natural más sencilla, que consiste en abrir todas o parte de las ventanas y puertas de los locales para establecer corrientes de aire, no podrá utilizarse cuando los niños se encuentren en la Escuela, y se empleará sola y únicamente durante los recreos y al terminar las clases por la mañana y tarde. La atmósfera no se enfría por este procedimiento más que dos o tres grados a lo sumo.

Podrá usarse con continuidad la ventilación transversal y a mayor altura que las cabezas de los niños y con rejillas regulables, haciéndose por los Arquitectos estudios especiales para cada caso.

El área de los orificios de entrada debe ser, por lo menos, igual a la de los de salida.

Nada de cuanto se construya e instale para garantizar la continua y eficaz renovación del aire podrá considerarse como superfluo. Téngase solamente en cuenta que esta renovación no debe aparejar nunca bruscos cambios de temperatura que puedan comprometer la salud de los escolares.

Oficios

Excelentísimo señor:

Don Luis Sáinz de los Terreros y D. Francisco Cañoto Chacón, decano-presidente y secretario, respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en cuya representación a V. E. se dirigen y exponen:

Que cumpliendo los fines asignados a nuestro Colegio Oficial, y como consecuencia del decreto fecha 10 de abril próximo pasado, reorganizando la Junta del Patronato de Política Social e Inmobiliaria del Estado, y por el cual en él se nos privaba del representante que anteriormente teníamos, y visto que la Federación Local Obrera y la Federación Patronal Madrileña del ramo de la Edificación podían designar su representante, nos dirigimos a V. E. solicitando que siendo dos los vocales arquitectos que forman parte en la citada Junta, sin representación corporativa, uno al menos fuese a propuesta de este Colegio y en representación del mismo, a cuyo escrito se nos contestó por el Patronato con fecha 7 de mayo que no se podía acceder a lo solicitado por nosotros, puesto que el decreto expresaba claramente que serían designados libremente por el Ministerio, extremo en el que no teníamos duda y que fué el que dió origen a nuestra solicitud, creyendo merecer el mismo trato que las citadas Federaciones como factor técnico en la construcción.

Por todo lo anteriormente expuesto, nuevamente nos dirigimos a V. E. en súplica de que por ese Ministerio se dicten las órdenes aclaratorias necesarias para que los profesionales arquitectos vuelvan a tener su representación por intermedio de su Corporación oficial, creada por la legislación de la República.

Viva V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1936.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Excelentísimo señor:

Habiendo tenido conocimiento este Colegio Oficial de Arquitectos, por la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara correspondiente al día 3 de los corrientes, de las normas para las peticiones que se hagan por los Municipios de la provincia con cargo a la décima de la Contribución territorial e industrial, y determinando en la segunda de ellas la competencia de los aparejadores o prácticos para realizar ciertos trabajos profesionales que competen de modo exclusivo, claro y concreto a la Arquitectura, según el reciente decreto de 16 de julio de 1935 ("Gaceta" del 16), que define las atribuciones de los aparejadores, y en las que, según los distintos artículos del mismo, no figura la de autorizar proyectos, sino que éstos tendrán que ser suscritos en todos los casos que se refieran a obras de arquitectura por arquitectos.

Todo lo anteriormente expuesto lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos de que la precitada condición segunda sea modificada a tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia dictadas recientemente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ya que en las atribuciones de esa Comisión no está el modificar las atribuciones y legislación sobre las mismas y cuyo cumplimiento obliga a todos por igual; pero especialmente a los mismos centros de la administración del Estado.

Viva V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón**.

Señor presidente de la Comisión Administrativa del Recargo de la Décima de la Contribución territorial e industrial para el paro obrero de Guadalajara.

Excelentísimo señor:

En virtud de la autorización concedida a este Colegio Oficial de Arquitectos en el artículo 3.º, apartado b), de sus Estatutos, aprobados por decreto de 13 de junio de 1931 ("Gaceta" del 14), y elevado a ley por las Cortes Constituyentes en 4 de noviembre del mismo año, y en defensa de la legislación vigente y de los intereses de los señores colegiados, principalmente los afectados por el paro profesional, en beneficio de los cuales este Colegio se ha visto en la necesidad de crear una oficina, nos dirigimos a V. E., exponiendo:

Que en el "Boletín Oficial" de la provincia de su digno mando, fecha 3 de los corrientes, aparecen las normas para las peticiones que hagan los Municipios con cargo

a la décima de la Contribución industrial y territorial, y en cuya base segunda concede a los aparejadores o prácticos una competencia para autorizar con su firma proyectos que le niega el decreto de 16 de julio de 1935 ("Gaceta" del 18), en el que de modo claro determina en su artículo 1.º, en lo que se refiere a obras de arquitectura, "únicamente podrán proyectar y dirigir los arquitectos en todo el territorio nacional".

Poniendo todo lo anteriormente expuesto en conocimiento de V. E., a los efectos de que por su autoridad se ordene el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan las atribuciones y relaciones entre arquitectos y sus auxiliares los aparejadores emanados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que es la autoridad competente para establecer esas atribuciones y a las cuales todos quedan obligados, y más especialmente los centros de administración del Estado.

Viva V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1936.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón**.
Excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Disposiciones Oficiales de la "Gaceta"

DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN LA "GACETA" DESDE EL 20 DE JUNIO DE 1936

"Gaceta" del 21.—Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando las propuestas redactadas por la Oficina Técnica para construir edificios con destino a escuelas en los siguientes puntos: Pedro Muñoz (Ciudad Real), Sueros de Cepeda (León) y Altea (Alicante).

Otro aceptando a D. Ricardo de Orueta y Duarte la dimisión del cargo de presidente de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

"Gaceta" del 22.—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes nombrando el Tribunal que a continuación se cita para juzgar el concurso oposición a la plaza de profesor numerario de Proyectos Arquitectónicos, tercer curso de la Escuela Superior de Arquitectura:

Presidente: D. Manuel Sánchez Arcas, ex consejero del Nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Teodoro de Anasagasti y Algan, D. Manuel Bravo Salfeliú, D. Pedro Domenech Roura y D. Félix de Asúa y Pastors, catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y el segundo, y de la de Barcelona el tercero y el cuarto.

Vocales suplentes: D. Francisco Javier de Luque y López, D. Manuel de Cárdenas Pastor, D. Buenaventura Bassagoda Musté y D. Luis Canals Arriba, catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y segundo, y de la de Barcelona, el tercero y cuarto.

Otra ídem íd. para la provisión de la cátedra de Teoría del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente: D. Amós Salvador Carreras, ex consejero nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Juan Moya e Idígoras, D. Eusebio Bona y Puig, D. Francisco de Paula Nebot y Torrén y D. Leopoldo Torres Balbás, catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y el segundo y de la de Barcelona el tercero y el cuarto.

Vocales suplentes: D. Antonio Flórez Urdapilleta, D. Luis Moya Blanco, D. José María Pujols Gisbert y D. Andrés Calzada Echevarría, catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y segundo, y de la de Barcelona el tercero y el cuarto.

"Gaceta" del 23.—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes nombrando arquitecto a D. Constantino Candeira y Pérez, encargado de los servicios correspondientes a la tercera zona.

Otra aprobando los proyectos de presupuestos de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el segundo trimestre del corriente año.

Otra aprobando el proyecto de ampliación e instalación de clases en el Instituto Escuela de Madrid (Zona del Hipódromo).

Otra ídem íd. de reparación en el local destinado a Almacén de efectos del teatro de la Opera, sito en la calle de Ferraz.

"Gaceta" del 24 (Ley de Previsión contra el paro).—Ley del Ministerio de Industria y Comercio disponiendo que la Junta nacional contra el paro obrero podrá autorizar la prórroga del plazo de terminación de obras que, habiéndose acogido a los beneficios de la Ley de 25 de junio de 1935, no se hallen comprendidas en la de 7 de mayo último.

"Gaceta" del 26 (Ley de Previsión contra el paro).—Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, autorizando al ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley modificando la del 25 de junio de 1935 sobre paro obrero.

"Gaceta" del 27.—Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a escuelas incoados por los Ayuntamientos de Millares (Valencia), Casar de Cáceres (Cáceres), Arbucias (Gerona), Cartagena (Murcia), Gurb (Barcelona), Mombeltrán (Avila), Iscar (Valladolid), Berja (Almería) y Blocona (Soria).

Instrucción pública.—Subsecretaría.—Aprobando el proyecto de obras de conservación de los edificios de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico.

"Gaceta" del 28.—Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando los proyectos que se indican para la construcción de edificios con destino a escuelas en los siguientes puntos: Bóveda de Toro (Zamora), Galin (Pontevedra), La Coruña, Gómara (Soria).

Ordenes del mismo Ministerio resolviendo expedientes solicitando la subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a escuelas incoados por los Ayuntamientos de Puebla de las Infantas (Sevilla), Bélgida (Valencia), Godella (Valencia), Vallada (Valencia), Alverique (Valencia) y Puebla de Ballbona (Valencia).

"Gaceta" del 29.—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (rectificada), aprobando el proyecto de reparaciones en el local destinado a efectos del teatro Real.

"Gaceta" del 30.—Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión relativo a la concesión de préstamos de las entidades de Previsión social y de Ahorro para la construcción de edificios públicos.

"Gaceta" del 1.—Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir por cuenta del Estado en Palos de la Frontera (Huelva), un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias.

"Gaceta" del 2.—Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a escuelas incoados por los Ayuntamientos de Carbonera de Frentes (Soria), Cuya Vega (Granada), Villasacra (Gerona) y Alp (Gerona).

Otra manteniendo el número de vocales por cada sección; que de los tres para las de Pintura, Escultura y Arquitectura, sólo podrán votarse dos y uno, respectivamente para la de Grabado.

Otra resolviendo el expediente de obras de adaptación de un edificio situado en la calle de Ruiz Hernández, de Valladolid, para residencia de normalistas.

Otra resolviendo los expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a escuelas incoados por los Ayuntamientos de Pedro Martínez (Granada), Jerez del Marquesado (Granada), Palafrugell (Gerona), Almuñácar (Granada), Restabal (Granada) y Orce (Granada).

"Gaceta" del 3.—Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, sobre modificación del arreglo escolar.

Otra resolviendo los expedientes solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a escuelas incoados por los Ayuntamientos de Adzaleta del Maestre (Castellón), Torre Val de San Pedro (Segovia), Renuncio (Burgos), Ayerbe (Huesca), Orce (Granada), Motril (Granada), Puig Puñent (Baleares), Ginolla (Barcelona), Torrellas (Zaragoza), Vallmonil (Tarragona), Milagro (Navarra), Arenas de Iguña (Santander) y Orihuela (Alicante).

"Gaceta" del 4.—Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando el proyecto de obras de reparación y reforma del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid.

"Gaceta" del 5.—Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando los proyectos redactados para la construcción en los puntos que se indica de edificios con destino a escuelas.

Circulares

Madrid, 8 de julio de 1936.

Distinguido compañero:

A continuación transcribo copia del oficio enviado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a nuestra Delegación en la citada provincia; habiendo acordado la Junta de Gobierno, en su última sesión, dejar en libertad a los señores colegiados para su presentación en el mencionado concurso, así como solicitar de la Excm. Diputación la ampliación del plazo y que sea resuelto con el asesoramiento técnico preciso.

Suyo affmo. s. s., q. e. s. m.—El secretario, **Francisco Cañoto Chacón.**

Bases del concurso convocado por la Excm. Diputación de Cáceres para proveer una plaza de arquitecto provincial ("Gaceta" del 8 de julio.)

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó proveer por Concurso una plaza de arquitecto provincial dotada con el haber anual de 10.000 pesetas.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1,50 pesetas, acompañada de la cédula personal y dirigidas al señor presidente de la Excm. Diputación provincial, en el Registro general, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el 15 de julio.

2.ª Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Título de arquitecto, o testimonio notarial del mismo.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Idem de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación provincial como funcionarios de la misma.)
- d) Certificado médico, haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

- 1.ª Haber desempeñado el cargo de arquitecto de la Corporación.
- 2.ª Haber prestado servicios del Estado, Provincia o Municipio, en funciones de arquitecto o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen conveniente, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión.

Lo que ejecutando el acuerdo de referencia se comunica a usted para su conocimiento y efectos.

Le saluda atentamente.—Cáceres, 30 de junio de 1936.—El presidente, **Ramón González.**—El secretario, **Luis Villegas.**

Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes desestimando un escrito presentado por el arquitecto D. Eladio Arana Angulo. ("Gaceta" del 7 de julio de 1935.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eladio Arana y Angulo, arquitecto de Almería, incorporado al Colegio de la Zona de Valencia, solicitando se anulen los

expedientes relacionados con la corrección definitiva que la impuso el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos en aquellos trámites, posteriores a los que se cometió la falta, o sea la de actuar como presidente del Consejo Superior de Colegios la misma persona que presidió la Comisión de Depuración profesional, y la de imponerle el Consejo Superior de Colegios una corrección superior a la que había acordado el Tribunal profesional;

Resultando que D. Francisco Mora Berenguer, presidente de la Comisión de Depuración profesional, actuó como tal en los expedientes que se siguieron al arquitecto don Eladio Arana Angulo, incorporado al Colegio de Valencia, hasta terminar con los fallos correspondientes de 23 de octubre y 5 de marzo de 1934, e imponiéndole en cada uno la corrección 5.ª de los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de 13 de junio de 1931, consistente en la suspensión durante tres meses, por cada uno de ellos, en el ejercicio particular de la profesión.

Resultando que D. Eladio Arana Angulo se alzó contra ambos fallos ante el Tribunal profesional por las correcciones que le habían impuesto la Comisión de Depuración profesional, y dicho Tribunal profesional redujo las correcciones a reprensión pública en el correspondiente al fallo de 23 de octubre de 1933, y a un mes de suspensión en el ejercicio particular de la profesión en el correspondiente al fallo de 5 de marzo de 1934, en virtud de las resoluciones que adoptó en 8 de abril de 1935.

Resultando que D. Eladio Arana Angulo se alzó ante el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos contra los fallos que había dictado el Tribunal profesional, y dicho Consejo Superior, presidido por D. Francisco Mora Berenguer, falló definitivamente, en 26 de abril de 1935, en el sentido de que confirmaba los fallos citados de la Comisión depuradora profesional, imponiendo por cada uno de ellos al colegial señor Arana la suspensión de tres meses en el ejercicio particular de la profesión.

Vistos el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1929, los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de 13 de junio de 1931; el Reglamento para el régimen interior del Consejo Superior de Colegios y el del Colegio de Arquitectos de la Zona de Valencia.

Considerando que en aquellas jurisdicciones disciplinarias, y aun en las penales, donde existen diversas instancias o grados de apelación el Tribunal superior puede modificar con entera libertad las resoluciones del inferior y corregir los defectos en que haya incurrido, formulando en cada caso la adecuación que estime más justa entre los hechos probados y la Ley, y que, como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1909, hasta dentro de la propia jurisdicción ordinaria el principio acusatorio que informa la Ley de enjuiciamiento criminal es sólo para los delitos y no para las faltas, en las que se da apelación; es evidente que el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, al conocer del recurso entablado por el reclamante contra los fallos del Tribunal profesional, no se encontraba ante una contienda entre partes, cuya resolución sería incongruente si otorgase más de lo que una de ellas pedía, sino en funciones de órgano jurisdiccional superior, con facultad de corregir y modificar en cualquier sentido la resolución recurrida para acomodarla a lo que, con arreglo a su conciencia y a su interpretación de los preceptos legales aplicables, estimase más justo, como ocurre, según ya dijimos, con las faltas, y hasta con los delitos de la jurisdicción militar.

Considerando que la circunstancia de que una misma persona, por razón del desempeño de un cargo nuevo, pueda conocer, como miembro de un Tribunal de apelación, de asuntos en cuyo fallo haya intervenido en primera instancia, no determina incompatibilidad ni es motivo de recusación legal, siendo verosímil, posible y hasta frecuente que tal caso se dé en las diversas jerarquías de la magistratura, y que tratándose, como al presente se trata, de Tribunales pluripersonales, no cabe admitir, sin injuria para sus componentes, que el posible perjuicio de uno solo en un determinado sentido arrastró a los demás en la emisión del fallo.

Considerando que el presidente del Consejo en cuestión desempeñaba su cargo, como antes el de presidente de la Comisión depuradora, por elección de los colegidos y en condiciones de irrenunciabilidad, y los motivos de delicadeza a que el

reclamante alude no pueden trocarse en causas de recusación mientras no estén taxativamente reconocidas en la Ley ni en motivos de nulidad procesal de actuaciones, aun cuando aquéllas existieran, si no fueran acusados en tiempo.

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes carece de jurisdicción para entrar en el fondo del asunto, por tener aquélla limitada a los casos señalados en los preceptos que muy acertadamente cita la Sección en el considerando primero de su nota, y no se dan tampoco las anomalías procesales aducidas por el reclamante, según se razonó anteriormente,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el escrito presentado por el arquitecto D. Eladio Arana Angulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de julio de 1936.—**Francisco Barnés.**

Señor director general de Bellas Artes.

Progreso de las Ciencias

XV CONGRESO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS

Como ya hemos comunicado con todo detalle por nuestra circular núm. 17, esta Asociación, domiciliada en Madrid, en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, Hipódromo, celebrará su XV Congreso en La Laguna de Tenerife (Canarias), el próximo mes de septiembre, y para él nos solicitan el envío de trabajos profesionales.

Para inscribirse en el Congreso, dirigirse al Sr. D. José Luis Albarrán, agente de la Compañía Trasatlántica Española, Alcalá, 43, Madrid.

Forenses

26 de junio.—D. Emilio Canosa Gutiérrez, en sustitución del Sr. Burgos Bosch.

Idem íd. Para insacular uno.—D. Fernando Cánovas del Castillo, D. Pablo Cantó Iniesta y D. Francisco Cañoto Chacón.

Idem íd.—D. Manuel de Cárdenas Pastor y D. Ignacio de Cárdenas.

4 de julio.—D. Gonzalo de Cárdenas Rodríguez y D. Jesús Carrasco Muñoz Pérez Isla.

Idem íd.—D. Julio Carrilero Prat y D. José A. Carrión Aizpurua.

Idem íd.—D. Emiliano de Castro Bonell y D. Santiago Climent Redondo.

La publicidad del Extranjero será objeto de convenio especial y ha de ser satisfecho su importe por anticipado.

	24 inserciones	12 inserciones
Una plana	1.000	600
Media plana	600	350
Cuarto de plana	350	200

Condiciones generales

- 1.ª No se hacen descuentos ni concesiones que puedan modificar esta tarifa.
- 2.ª El anunciante firmará un contrato u hoja de compromiso al pedir el anuncio, conformándose con los precios y condiciones marcadas en el presente.
- El contrato no será válido hasta que la Dirección del BOLETIN lo refrende con su conformidad.
- 3.ª El pago se hará una vez publicado el primer número en que se inserte el anuncio, cuyo texto deberá acompañar al contrato. De no ser así, la Administración del BOLETIN queda facultada para indicar en el espacio convenido que está reservado a la entidad contratante.
- 4.ª Todo contrato será considerado prorrogado por la tática si no fuera avisado su término con un mes de anticipación por el anunciante.
- Los avisos deberán ser notificados a la Administración en carta certificada.
- 5.ª Los anuncios de texto alterno tendrán un aumento del 20 % sobre el precio de la tarifa, y del 50 % si ha de ser distinto en cada inserción.
- 6.ª El impuesto de Timbre, a cargo del anunciante.

REMSA

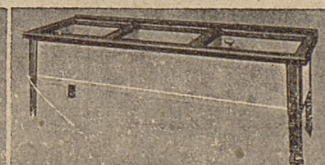
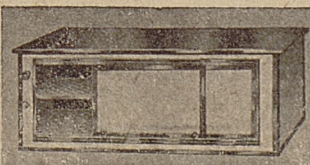
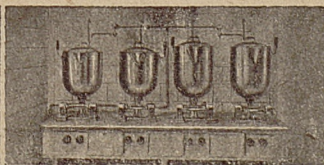
Teléfono 53203

Ascensores, Montacargas,
 Montaplatos, Montapapeles
 General Pardiñas, 57 y Padilla, 38 **MADRID**

INDUSTRIAS SANITARIAS S.A.

(ANTIGUA "CASA HARTMANN")

BARCELONA (CLOT), CORTES, ESQUINA LUCHANA
 SUCURSALES: MADRID, VALENCIA, SEVILLA



INSTALACIONES COMPLETAS DE COCINAS A VAPOR

ISOKLIMA, S. A.

CALEFACCION - - VENTILACION - - SANEAMIENTO

M A D R I D

Miguel Moya, 8 - - Teléfono 27861

ARENILLAS ALVAREZ

CONTRATACION DE OBRAS

Miguel Moya, 8 MADRID Teléfono 19383

Anselmo Arenillas Alvarez — Arquitecto

Julio Arenillas Alvarez — Ingeniero

Mariano Arenillas Alvarez — Ingeniero